



FILO:UBA
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Buenos Aires

A

Observaciones a la Historia de Castilla de Pérez de Úrbel

Autor:

Sánchez-Albornoz, Claudio

Revista:

Cuadernos de Historia de España

1949, XI, 139-152



Artículo



FILO:UBA
Facultad de Filosofía y Letras

FILODIGITAL
Repositorio Institucional de la Facultad
de Filosofía y Letras, UBA

OBSERVACIONES A LA HISTORIA DE CASTILLA DE PÉREZ DE ÚRBEL

La gloriosa tradición de la escuela histórica de los benedictinos ha sobrevivido en España hasta nuestros días en el monasterio de Silos. La encarnó en la última generación el que fué abad de ese claustro castellano, Fray Luciano Serrano, que consagró los largos años de su vida a la investigación de la historia peninsular; le debemos la publicación de numerosas colecciones de documentos medievales y modernos y algunos notables estudios históricos. La escuela benedictina silense está hoy representada por un fraile poeta e historiador a cuyo celo y saber debían ya la historia monástica española y la historia castellana una copiosa serie de monografías y de libros, muy conocidos de los doctos. Y aun del curioso lector, porque Fray Justo Pérez de Úrbel une a una profunda erudición una pluma muy galana. En la obra que me propongo comentar ha hecho honor a las glorias literarias de su Orden y de Silos, ha coronado su labor de historiador y ha levantado un airoso monumento a la historia primitiva de nuestra común patria regional, Castilla.

Pérez de Úrbel ha agotado de modo exhaustivo las fuentes narrativas y diplomáticas cristianas en su *Historia del Condado de Castilla*. Ninguna crónica, y ningún documento latino han escapado a su celosa y paciente búsqueda. Los códices hispanos de la época no guardan secretos para él y le han permitido brindarnos centenares de ilustraciones de escenas y de estampas del período histórico por él estudiado. Ha recorrido todo el solar castellano, desde la costa cantábrica hasta el Duero, y nos ofrece docenas y docenas de fotografías y de planos. Ha saltado las tapias de la tierra castellana para estudiar la historia de las regiones y pueblos cristianos vecinos del condado. Se ha adentrado, a través del laberinto de los diplomas, en el examen de las genealogías de los hombres que alentaron en Castilla durante los siglos ix a xi. Ha reproducido cuantos textos documentales pueden interesar para conocer la historia del condado de Castilla ... Todo está allí, en su obra magnífica. ¿Todo? Todo no. A pesar del celo y de la amplitud de su investigación, de lo ingente

del material acumulado y de las largas páginas de los tres gruesos volúmenes que abarca su gran obra, ha escapado a Pérez de Úrbel el problema esencial de los orígenes de Castilla. Su ingenua y viva fe en no pocos textos espúreos o retocados le ha llevado demasiado lejos en el aventurar de soluciones a muchos graves problemas históricos que han ido surgiendo en su camino. Su escasa frecuentación con la historia de las instituciones le ha inducido a error al juzgar de hechos y de cuestiones diversos. Su devoción enamorada por el héroe de la independencia castellana le ha impedido ver claro en los entresijos de su psicología. Su fantasía de poeta le ha movido con frecuencia a deslizarse desde el campo de la historia — a la par científico y artístico — al del puro relato legendario de los viejos cantares de gesta, y a dar por ocurridos sucesos que ninguna fuente narrativa o diplomática acredita. Y su temperamento, su sacerdocio y el clima político en que ha producido su obra le han detenido en el ahondar del decisivo factor explosivo de la libertad de Castilla: el de la libertad económica y política de los castellanos de hace un milenio.

Fray Justo Pérez de Úrbel ha dividido su obra en tres volúmenes. En el primero estudia la historia del solar de Castilla desde la época preromana hasta los orígenes del condado castellano y la de éste hasta la muerte de Ramiro II, que facilitó la secesión de Fernán González. En el segundo prosigue la exposición de la historia de Castilla hasta su conversión en reino, con Fernando I, y su unión al de León, mediante el matrimonio del primer rey castellano con la leonesa doña Sancha. Y en el tercero da a la estampa diversos apéndices: un registro de 672 documentos castellanos — registro acompañado de la reproducción fragmentaria o íntegra del texto de muchos de los diplomas —, y otros dos de 93 escrituras de Santo Toribio de Liébana y de 37 de Santa María de Piasca, de la misma manera copiadas o extractadas. Dos cuidados índices de los notarios y de los personajes que intervinieron en la historia de la Castilla condal, dos pequeños estudios sobre los descendientes de Nuño Rasura y Lain Calvo y sobre la personalidad de Ordoño IV, y varios índices de personas, lugares, láminas y grabados, completan la obra.

El tomo primero suscita serios reparos. Se acumulan en él graves problemas críticos que Fray Justo no ha resuelto con acierto — su aprovechamiento del material historiográfico no ha sido exhaustivo ni rigurosamente crítico — y ha envejecido demasiado de prisa, porque en los cuatro años que lleva publicado han aparecido varias monografías que han renovado no pocos de los temas estudiados en él.

Es discreto pero pobre su estudio de las fuentes; un más amplio y más atento extracto de mis obras sobre ellas — ha callado su aprovechamiento de mis *Fuentes de la historia hispano-musulmana del siglo VIII* — le habría permitido mejorar tales páginas. Tampoco son satisfactorias las que dedica a la historia primitiva del solar de Castilla, ni lo son las que consagra a la dominación romana; habría podido y debido estudiar los dos temas más despacio. Le ha escapado la noticia de Fredegario sobre la existencia de un ducado de Cantabria dependiente de los reyes francos. Y su relato de la conquista del norte de España por los musulmanes es íntegramente equivocado. Hace ir a Muza de Mérida a Astorga y de Astorga a Zaragoza, para regresar por Vasconia, conquistar por segunda vez a Amaya y por la misma Astorga llegar a Lugo de Galicia. Le habría sido y le será muy difícil justificar con textos árabes ese absurdo triple zigzag del conquistador de España ¹.

Menos reparos suscitan los capítulos que dedica Fray Justo a los orígenes de la Reconquista, aunque en una obra como la suya habrían debido tener un mayor desarrollo. Sus páginas sobre el advenimiento de Alfonso II y sobre la primera década de su reinado deberán ser sin embargo renovadas a la vista del estudio ² en que he demostrado el error de los viejos relatos de los historiadores de antaño, seguidos por el moderno historiador de Castilla.

En las páginas que consagra a los primeros repobladores están bien estudiadas las empresas colonizadoras. Son dudosos sin embargo los límites que asigna a las repoblaciones del obispo de Valpuesta y debe ser retrasada la fecha de la restauración de San Román de Tobiellas. El documento en que se apoya Fray Justo está notoriamente interpolado, ya que se alude en él a colonizaciones en Lara y en el Valle del Tiron, sólo realizadas en el siglo x.

El historiador de Castilla no ha estudiado con detención el problema del origen del nombre mismo de la tierra cuya historia traza. Debí preguntarse, como Ramos Loscertales ha hecho recientemente ³, si no fué ya en tiempos primitivos un toponímico comarcal. Y pudo dar a tal pregunta una respuesta adversa o favorable — voy a intentar rechazar la nueva hipótesis en un estudio sobre el tema en cuestión ⁴ — pero con rigor crítico.

¹ Véase mi *Itinerario de la conquista de España por los musulmanes, Cuadernos de historia de España X, 1948*.

² *Asturias resiste. Alfonso el Casto salva a la España cristiana, Logos, 1946*.

³ *Los jueces de Castilla, Cuadernos de Historia de España, X, 1948, págs. 82 y ss.*

⁴ En mi estudio *El nombre de Castilla que aparecerá en el « Homenaje a Menéndez Pidal »*.

Se relaciona el tema con un problema mal desarrollado en la obra que nos ocupa : con la historia de las acometidas musulmanas al solar de Castilla. Seríamos injustos con Fray Justo Pérez de Úrbel si no excusamos este gran flaco de los capítulos comentados. No pudo disponer de la novísima *Histoire de l'Espagne musulmane* de Lévi-Provençal, aparecida sólo un año antes de la publicación de su *Historia del Condado de Castilla*. El aprovechamiento por el gran arabista francés de un tomo inédito del *Muqtabis* de Ibn Ḥayyān, donde se historian los reinados de Al-Ḥakam I y °Abd al-Raḥmān II, ha venido a aclarar la historia de los reinos cristianos españoles durante la primera mitad del siglo ix, en términos que incluso han escapado, a veces, al mismo Lévi-Provençal. Las noticias de Ibn Ḥayyān acaban de permitirme trazar un cuadro de los orígenes del reino de Pamplona ⁵, que ha ganado la aprobación de los estudiosos de la historia navarra. El *Muqtabis* arroja también mucha luz sobre la historia del solar de Castilla durante la misma época. Los pormenores que nos ofrece sobre ella, en unión de los datos que poseíamos de antiguo acerca de las acometidas sufridas por los castellanos en la segunda mitad del siglo ix — he utilizado algunos de ellos después de la aparición de la obra de Fray Justo y he logrado rectificar más de un relato de la misma ⁶ — nos obligan a atribuir a la singular heroica resistencia de Castilla durante una centuria, una acción decisiva en el surgir del espíritu secesionista castellano. Lo he apuntado en mis *Orígenes de Castilla. Cómo nace un pueblo* y en mi *Sensibilidad política del pueblo castellano en la Edad Media* ⁷; y he de volver a insistir sobre el tema en mi estudio *Alfonso III y el particularismo castellano* ⁸.

En tal estudio me propongo analizar con detención la teoría de Fray Justo Pérez de Úrbel, a lo que creo, errónea, sobre el nacer de la hostilidad castellana contra León. La hace surgir ya con la designación de los jueces, al morir Alfonso II. Es lástima que un historiador crítico, de la talla de mi amigo el benedictino castellano, no haya sabido echar por la borda de su nave ese mito, como supo el jesuita García Villada declarar no históricas piadosas leyendas de la Iglesia española, arraigadas en lo más férvido de las creencias y de las devociones hispanas. El traslado

⁵ *La auténtica batalla de Clavijo, Cuadernos de Ha. de España*, IX, 1948.

⁶ *La campaña de la Mórquera, Anales de historia antigua y medieval*, Buenos Aires, I, 1948.

⁷ Han aparecido tales estudios en la *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, 1943 y 1946.

⁸ Aparecerá en los *Cuadernos de historia de España XII*.

de la leyenda de los jueces a los días de Ramiro I antes perjudica que favorece su verosimilitud, pues en tal época era históricamente imposible toda veleidad secesionista en una Castilla non nata. Fray Justo no logra, claro está, alegar una sola prueba digna de consideración en pro de la autenticidad de la mítica elección de los jueces. No he de insistir sobre el tema, porque acaba de examinarlo exhaustivamente Ramos Loscertales en su penetrante estudio, antes citado.

Fray Justo no ha sabido luego vencer la tradición historicista castellana que ve en el conde Rodrigo un conde soberano de Castilla. Y habría podido advertir la inanidad de la misma, si se hubiera parado a comparar los documentos interpolados en que la apoya con los cientos de escrituras castellanas auténticas que ha tenido delante de los ojos; y si no hubiese pasado por alto las concretas noticias de un pasaje del *Bayān Al-Mugrib* que tampoco ha ignorado. He de estudiar el tema en la monografía hace poco anunciada.

Atribuye después nuestro autor a Alfonso III una política centralista que le llevó a fraccionar la tierra castellana en diversos condados; y juzga fruto de la reacción contra ese centralismo, fraccionamiento y hostilidad del Rey Magno, el movimiento secesionista de Castilla de los días de Ordoño II. El gran historiador benedictino no ha comprendido la política de Alfonso III y ha hecho agravio a su memoria, al suponerle, durante más de 20 años, en pacífica convivencia con el emir de Córdoba, y, por eso, frenando la expansión castellana. Un examen ceñidamente crítico de las más antiguas escrituras castellanas y un mejor conocimiento de la historia de Al-Andalus durante esa época le habrían evitado idear tan equivocada tesis. Me propongo ocuparme despacio de ella en la monografía arriba anunciada. Es necesario aclarar un problema que entraña el del origen de Castilla.

No veo claro en las causas incidentales que pudieron provocar los primeros movimientos castellanos en los días de Ordoño II. No encuentro justificada la tesis de Fray Justo que atribuye la rebeldía de los condes de Castilla al disgusto que les había producido el entendimiento del rey de León con el de Navarra y la cesión a éste, por el leonés, de la Rioja — todavía musulmana — como zona de expansión de su reino de Pamplona. Me inclinan a dudar de que hubiese habido en verdad algún género de disidencia o de revuelta en Castilla las palabras de Sampiro relatando la prisión de los condes castellanos, pues si hubieran cometido un acto de clara hostilidad frente al monarca, ellos o los cortesanos habrían sospechado del castigo que les esperaba cuando fueron llamados por el rey a Tejar; y el cronista declara que sólo Ordoño y sus más

íntimos consejeros conocían la intención del soberano ⁹. Duró además tan poco su prisión que no es lícito suponerles culpables. La historia nos ha conservado tantas noticias de injusticias cometidas por príncipes o caudillos, movidos de sospechas o de sañas, que no cabe asombrarse de la posiblemente realizada por Ordoño contra los condes de Castilla. De no haber éstos acudido a Valdejunquera — no está probada su ausencia de la batalla ni la relación de la misma con su prisión — habría sido por defender las fronteras del Duero, combatidas por ^eAbd al-Rahmān III antes de avanzar sobre Navarra. Les agravia Fray Justo al suponer que habían intentado comprar la paz al emir de Córdoba. El texto de Ibn ^eIdāri por él alegado no autoriza tal hipótesis ¹⁰.

Tampoco puedo asentir a las páginas de Fray Justo Pérez de Úrbel sobre los comienzos de Fernán González. No es segura la genealogía que traza del mismo. Declara que al idearla dejaba libres las riendas de la fantasía. Y en verdad es incierto que fuera su abuelo Fernando de Castro Siero; es menos probable aún que su madre se hallase emparentada con la familia real de Oviedo y son inseguros los otros enlaces genealógicos que ofrece nuestro amigo.

No más firme es la cronología inicial que traza de la carrera política de Fernán González. Han llegado hasta hoy mal datadas las escrituras suscritas por él y por su madre y ni don Luciano Serrano abad de Silos — a quien sigue, a veces en silencio, Fray Justo — ni éste, han acertado a sacar el hilo del enredado ovillo cronológico. Por ello y porque nuestro autor no tiene idea clara de la dignidad condal ¹¹ — no podemos reprochárselo a quien no ha frecuentado la historia de las instituciones — supone que Fernán González se atrevió a arrogarse la administración del condado de Castilla y que los notarios castellanos osaran titularle *Comes Castelle* cuando otro conde — Fernando Ansúrez ¹² — gobernaba

⁹ He aquí el conocidísimo pasaje de Sampiro: *Equidem rex Ordonius, ut erat providus et perfectus, direxit Burgis pro comitibus qui tunc eadem terram regere videbantur...: venerunt ad iunctam regis in rivo qui dicitur Carrion, loco dicto Tebulare; et ut ait agiografa: cor regis et cursus aquarum in manu Domini, nullo sciente exceptis consiliariis propriis, cepit eos et vinctos et cathenatos ad sedem regiam Legionensem secum adduxit et ergastulo carceris trudi iussit (Historia Silense, ed. S. Coco, pág. 48).*

¹⁰ Trad. Fagnan II, pág. 293.

¹¹ Véanse mis obras: *En torno a los orígenes del feudalismo* I, pág. 127, na. 69; *Ruina y extinción del municipio romano en España e instituciones que lo reemplazan*, Buenos Aires, 1943, págs. 73-74, y *Orígenes de Castilla*, *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, I, 1943, págs. 282-283.

¹² Lo acreditan dos escrituras de Cardeña del 1 de octubre y del 24 de noviembre del 929 (L. SERRANO, *Becerro gótico de Cardeña*, págs. 150 y 115).

el territorio castellano. Sólo es seguro que en el año 929 había recibido de Alfonso IV el título de *comes* y regía la mandación de Lara. Lo sabemos por la única de las escrituras suscritas por Muniadonna y por su hijo Fernán González llegada sin mácula hasta hoy: la donación de ambos al monasterio de Santa María de Lara fechada el 28 de enero de 929¹³. Habían de pasar algunos años para que Fernando gobernase Castilla¹⁴.

Yerra luego Fray Justo Pérez de Úrbel al imaginar el comienzo de la rápida ascensión política de Fernán González. Supone que Alfonso IV, tras renunciar al trono conmovido por la muerte de su mujer Oneca y profesar en Sahagún, fué arrancado del claustro por los astutos consejos de un magnate gallego, Gutierre Núñez, a quien en premio otorgó el condado de Castilla. Refiere que el real monje exclaustro, sitiado en León por su hermano Ramiro II, logró huir a Burgos y allí reunió una asamblea a la que asistió, resucitando políticamente, el padre de Fernán González. Pero éste, concluye Pérez de Úrbel, que se había negado a reconocer a Alfonso como soberano después de su salida de Sahagún, subió a Burgos, dió el golpe de gracia al Rey Monje, le hizo prisionero y cuando llegó Ramiro a Castilla premió a Fernán González por su servicio.

Ya ha observado el muy erudito estudioso Emilio Sáez que la supuesta intervención del magnate gallego para mover a Alfonso a exclaustrarse es una pura fantástica invención del monje-poeta Fray Justo. También

¹³ L. Serrano: *Cartulario de Arlanza*, pág. 19.

¹⁴ Se titula a Fernán González conde de Castilla en una donación de su madre al monasterio de Belbimbre fechada el 1 de febrero de 929 (Serrano: *Cartulario de Arlanza* pág. 23). Pero ese documento está a lo menos mal datado, pues no coinciden el día de la semana y el del mes que en él se registran y es extraño que en la escritura fechada el día anterior (véase na. 13) sólo se le llame « comite in Lara » y que no se mencione a Fernán González como conde de Castilla ni en un documento otorgado dos días después: el 3 de febrero (*Cart. Arlanza*, pág. 25), ni en otros del 4 y del 19 de julio y del 28 de agosto del mismo año (PÉREZ DE ÚRBEL, *Ha. de Castilla*, III, págs. 102 y 1097).

En otra escritura del 30 de abril del mismo 929 se lee « me vero Ferdinando Gundisalviz Castelle comitatum ministrante ». Pero tales palabras constituyen una anomalía diplomática, pues cuando un conde otorgaba un documento no consignaba sino el nombre del monarca que gobernaba el reino, como acreditan docenas y docenas de documentos castellano-leoneses del siglo x. Y además el diploma en cuestión aparece otorgado por Fernán González y su mujer doña Sancha y ésta en abril del 929 se hallaba casada todavía con el conde Álvaro Herraméliz, vivo aún en enero del 931. (GONZÁLEZ, *Colección de privilegios de Castilla*, pág. 15). Nos hallamos por tanto ante otro documento interpolado y mal fechado.

es fruto de la fantasía de éste el resto del relato. Para trazarle tiene que saltar por encima de los pasajes de Sampiro ¹⁵ y de Ibn Ḥayyān ¹⁶ que suponen al Rey Monje capturado en León; tiene que presentar al fugitivo buscando el apoyo de los castellanos a quienes acababa de ofender con la designación de un magnate gallego para que les rigiese; tiene que imaginar a Ramiro dejando tranquilamente a su rival reunir la asamblea de Burgos el 27 de junio de 931 y acudiendo tan despacio a Castilla que antes de su llegada ya había sido apresado Alfonso por Fernán González; tiene que suponer a éste enfrentándose con su padre, resucitado, asistente a la junta burgalesa, y sobre todo tiene que alterar la cronología inicial del reinado de Ramiro II. Pues junto a las inverosimilitudes destacadas se alza contra la tesis de Fray Justo el hecho de que Alfonso renunciara en su hermano la corona después del verano de 931. En ese año fechan la abdicación del Rey Monje: 'Arib ben Sa'd y Sampiro ¹⁷. El 6 de noviembre del mismo se coronó Ramiro II ¹⁸, sin duda tras la cesión fraterna ¹⁹. Las escrituras leonesas y castellanas auténticas no presentan a éste reinando en fecha anterior ²⁰. Ramiro

¹⁵ Pasaje reproducido en la *Historia Silense*, Ed. S. Coco, pág. 50.

¹⁶ Pasaje traducido por Dozy, *Recherches sur l'histoire et la littérature de l'Espagne pendant le Moyen Âge*, I^o, pág. 151.

¹⁷ 'Arib ben Sa'd en pasaje plagiado en el *Bayān al-Mugrib* (Trad. Fagnan II, pág. 316) y Sampiro en pasaje reproducido en la *Historia Silense* (E. S. Coco, pág. 50).

¹⁸ La Nomina Regia Leonesa (Ed. GÓMEZ MORENO, *Las primeras crónicas de la Reconquista*, Bol. Ac. Ha. C. 1932 pág. 623) declara que Ramiro comenzó a reinar un 6 de noviembre, pero no fija de qué año. Se deduce que fué en 931, porque dos diplomas del 22 de mayo y del 26 de julio del 932 le suponen en el 1^{er} año de su reinado (Risco, *Esp. Sagr.* XXXIV, pág. 245, y PÉREZ DE ÚRBEL, *Historia de Castilla*, III, pág. 1103) y otros dos del 26 de septiembre del 942 y del 28 de agosto del 945 le presentan en el X^o y en el XIII^o año de su gobierno (Risco, *Esp. Sagr.*, XXXIV, págs. 249 y 250, y ESCALONA, *Historia del monasterio de Sahagún* pág. 391). Y Sampiro dice que Ramiro reinó 19 años, 2 meses y 25 días (Ed. S. Coco pág. 53), que sumados al 6 de noviembre del 931, llevan a principios del 951 en que fecha su muerte, con mucho acopio de noticias diplomáticas y narrativas, latinas y árabes, Dozy: *Recherches*, I^o, págs. 170-173).

¹⁹ Sampiro escribe « Venit quidem Ranimirus in Çemoram cum omni exercitu magnatum suorum et suscepit regnum. Frater quidem eius properat ad monasterium quí dicitur dominis Sanctis » (Ed. S. Coco pág. 49). El *suscepit regnum* alude, claro está, al acto solemne en que tomó posesión del reino, a su coronación. Fué por tanto anterior a la entrada de Alfonso IV en Sahagún. Es además increíble que Ramiro II hubiera esperado, para coronarse, a la huida y captura de su hermano, sucesos imprevisibles cuando se hizo cargo del gobierno.

²⁰ Son numerosos los testimonios diplomáticos que muestran a Alfonso IV reinando en el 930; los recoge Fray Justo Pérez de Úrbel. El 29 de enero del 931 aparece

contó siempre su reinado desde el citado día del otoño de 931 ²¹. E Ibn Ḥayyān declara que Ramiro tomó León, donde se había refugiado Alfonso, el año 932 ²².

La obra de Fray Justo Pérez de Úrbel brinda menos blancos a la cri-

fallando un proceso y el 11 de abril del mismo año otorgando una donación — ésta en unión con su mujer — (Tombo de León, fols. 466 y 456); es citado como rey en escrituras del 1º de marzo (Becerro de Cardeña, pág. 119) y del 24 de junio (FERDIN. *Recueil des chartes de l'Abbaye de Silos*, pág. 5 y SERRANO, *Cart. Arlanza*, pág. 29); y figura reuniendo la asamblea de Burgos del 27 del mismo mes de junio (*B. Cardeña*, pág. 209).

Fray Justo alega en apoyo del supuesto reinado de Ramiro en 930 dos escrituras de Sahagún de agosto de ese año que pudieron ser mal datadas y dos documentos de Muniadonna y de Fernán González que Luciano Serrano fechó con error el 1º de enero del 931. Tengo por seguro que ni una ni otra fueron otorgadas en verdad tal día.

La llamada impropia fueros de Lara aparece datada « sabatto kalendas januaris Era DCCCCCLX » y la donación a Arlanza de la villa de Cavasuar « sabattum kalendas januaris Era DCCCCCLII ». Como en las dos se declara a Ramiro II rey de León, Luciano Serrano tuvo con razón por erradas tales fechas, pues ni en 922 ni en 914 reinaba el citado monarca. Pero sin razón suficiente supuso que ambas fueron rubricadas en 931, porque sólo fué sábado el 1º de enero de tal año entre el 930 y el 935, último en que aparece Muniadonna suscribiendo un documento. Es ante todo seguro que las dos escrituras mencionadas no se otorgaron el mismo día porque aparecen suscritas por confirmantes distintos y por notarios diferentes (*Cart. Arlanza*, págs. 31-34 y 34-36). Los llamados fueros de Lara aparecen otorgados por Muniadonna y por *Ferrandus proles Gundisabi*. Estas palabras implican el fallecimiento del padre de Fernando. Si éste asistió a la junta del 27 de junio del 931, como quiere Fray Justo, el documento no pudo ser suscrito el 1º de enero de tal año. Ha llegado a nosotros en copias del siglo XIV y del siglo XVIII y no existe por tanto seguridad de que la fecha haya sido reproducida sin error ni de que no haya sido alterado el nombre del rey. No me atrevería a poner la mano en el fuego para defender su autenticidad. La desorbitada extensión del término de Lara me inspira sospechas y tengo por burda interpolación tardía sus preceptos de tipo jurídico; lo acredita la lengua y el contenido de los mismos. Y el otro documento me inspira todavía menos confianza, pues en él se lee: « regnat Ramiro in Legion et Mamodonna et Fernando Gonsalvez en Castilla ». Y si el texto de la frase — de claro sabor posterior — no coincide con el de las escrituras auténticas de la época, la declaración de que gobernaba Castilla Muniadonna con su hijo no pudo ser escrita por ningún notario del siglo X. En el documento se atribuye además al monasterio de Arlanza en 914 una villa situada al sur de Aranda, en el camino de Segovia, que no había sido ocupada todavía sin duda en 931. Los viejos eruditos que leyeron el supuesto original del diploma declaran de otra arte que no se podía « leer la era después de novecientos » (SERRANO, *Cart. Arlanza*, pág. 36, na. 3). El mismo Fray Justo reconoce por último lo incierto de la fecha de esta escritura (*Há. Clla.*, I, pág. 382 na).

²¹ Véase antes nota 18.

²² Trad. Dozy, *Recherches*, I^o, pág. 151.

tica científica desde las páginas en ella consagradas a Fernán González. Son abundantes los documentos del condado de Castilla y no ofrecen, en conjunto, las dificultades de exégesis que los de años anteriores. Nuestro amigo ha sabido explotarlos casi exhaustivamente y casi con rigor. Sus noticias genealógicas de todos cuantos intervinieron en la historia castellana son fruto de una pacientísima lectura de las confirmaciones de los cientos de escrituras salvadas del naufragio de los tiempos; y su relato del curso de los hechos es bastante puntual. Debemos sin embargo leerlo con cuidado, pues, como queda dicho, el gran historiador benedictino se ha dejado ganar por una excesiva devoción hacia el héroe castellano y por una excesiva confianza en las narraciones de los cantares de gesta y ha llegado por ello a escribir un nuevo poema de Fernán González.

Mé he formado de éste una imagen muy distinta de la que ha trazado, con su calor de poeta castellano, mi caro amigo. Se acerca mucho a la que acuñó de Fernán González el gran polígrafo Menéndez y Pelayo. Le tengo más por astuto, ambicioso, audaz y revoltoso que por heroico y genial. Su matrimonio en plena juventud con una mujer viuda por segunda vez y probablemente mayor que él, pero infanta de Navarra y hermana de la reina de León ²³, es ya un gesto que define la ambición del hijo de doña Muniadonna. Con habilidad de cortesano pudo conseguir en seguida del rey la investidura de todas las mandaciones de Castilla ²⁴; mas los favores recibidos no lo detuvieron luego en el camino de la revuelta. Su habilidad maniobrera le llevó después a oponer su sobriño Sancho el Gordo, frente a su yerno Ordoño III; a alzar más tarde contra el Rey Craso a Ordoño IV, tras de casarle de prisa con su hija,

²³ Ramiro II se coronó el 6 de noviembre del 931, según queda demostrado en la nota 18, y Fernán González se casó después de enero del 931 en que todavía vivía el conde Álvaro Herraín (GONZÁLEZ, *Colección de privilegios*, pág. 15), segundo marido de su futura esposa doña Sancha, probablemente hacia el 932, pues en agosto del 935 tenían ya dos hijos (SERRANO, *Becerro de Cardeña*, pág. 227).

²⁴ Tengo por tardía y por dudosa su titulación de *Comes totius Castelle*. Por tardía porque el documento de 938 en que figura tal frase aparece dirigido al abad de la Cogolla Fortunio (SERRANO, *Cartulario de San Millán*, pág. 37) y hasta el año 944 fué abad Gomessano, según resulta de diversas escrituras de García Sánchez de Navarra del 929, 943 y 944 (*Cart. S. Millán*, págs. 33, 39, 37), mientras Fortunio figura sólo en diplomas del 944, 945, 947 y 948 (*Cart. S. Millán*, págs. 40, 42, 50 y 54). Y por dudosa, ya que sólo aparece en dos documentos de la Cogolla, monasterio donde fueron muy retocadas las escrituras castellanas — véase mi *Alfonso III y el particularismo castellano* — y porque nunca se registra el país regido por los condes de Castilla ni por los otros del reino en la invocación de los diplomas auténticos por ellos otorgados.

y por último, a abandonar a Ordoño y a ponerlo en la frontera, cuando fué peligroso sostenerle. Preso dos veces, en León y en Pamplona, aceptó dos pactos matrimoniales — el de su hija la vez primera y el suyo la segunda — para salir a flote. No hay en él un solo rasgo de altiva lealtad, un solo heroico sacrificio. Peleó con valor contra los musulmanes; pero, bravo capitán, tampoco nos ha dejado el eco de una grandeza guerrera que le consiga puesto entre los héroes máximos de la raza hispana. Habría pasado a la historia como un inquieto conde rebelde, si no hubiese tenido detrás de sí la vitalidad magnífica, la sensibilidad innovadora, el dinamismo creador y el ímpetu de acción que un siglo de historia singular había creado en Castilla; y si no hubiera madurado después, al correr de los siglos, la grandeza del pueblo castellano. Triunfó porque supo aliarse con la fortuna y supo aprovechar la fuerza eléctrica de los castellanos en medio de circunstancias favorables: la debilidad o la estulticia de los reyes de León posteriores a Ordoño III, y la caída vertical de su poder soberano, como consecuencia de las guerras civiles leonesas — recordemos las palabras de Ibn Hazm, « La flor de la guerra civil es infecunda » — por el mismo Fernán González provocadas. Y su triunfo fué magnificado por los poetas e historiadores castellanos — la palabra ha vencido siempre a la espada al engrandecer o silenciar sus hazañas — a tal punto que, en verdad, más hizo Castilla a Fernán González que Fernán González a Castilla.

Fray Justo Pérez de Úrbel ha venido a completar la obra de los poetas y cronistas de Castilla en la elaboración del mito popular castellano. En cambio no ha cuidado de bucear en la entraña de la Castilla condal del siglo x para descubrir las peculiaridades del pueblo que apoyó a Fernán González y a sus sucesores. Pueblo de hombres libres, pequeños propietarios, vivía en régimen semicolectivo de explotación agraria, agrupado en pequeñas comunidades rurales que muy pronto alcanzaron la libertad política y se trocaron en embrionarios municipios. Pueblo no señoreado por grandes magnates laicos ni por grandes monasterios o prelados, era dirigido por una minoría de infanzones, auténticos caballeros rurales y a cuya condición podían elevarse los villanos que poseyeran caballo y que quisieran acudir con él a la guerra. Pueblo en continua contienda fronteriza, la lucha de más de un siglo con los moros había creado en él una desbordante vitalidad, pues la guerra que cuando es de conquista agota y anquilosa, vivifica cuando se mantiene en defensa de la libertad nacional. Pueblo que iba a verter esa vitalidad en una lengua llena de novedades, en un derecho sin leyes, en instituciones sociales sin paralelo en Europa y en la epopeya nacional.

La historia de los sucesores de Fernán González, aunque escrita también con pluma devota, alcanza mayor valor científico. Dozy, Codera y Menéndez Pidal abrieron el camino que Fray Justo ha seguido con acierto. Un arabista español, de ordinario malhumorado crítico — todavía no he leído ningún elogio suyo sin reservas de alguna obra ajena y suele silenciar las de quienes no le rinden pleitesía ²⁵ — movido de su gusto por la caza menor de minúsculos errores, ha reprochado a Pérez de Úrbel una equivocada versión de un texto arábigo que a Fray Justo le ha llevado a suponer a la regente Elvira muriendo en 975, después de haber asistido a una batalla en Gormaz contra los musulmanes. Pero aparte de éste y de algún otro pormenor tal vez tampoco exacto, de algún olvido — Aragón no asoma a las páginas de Fray Justo sobre Sancho III — y de algún descuido de información que le ha impedido conocer la publicación de textos que da por inéditos ²⁶, el relato del gran historiador benedictino es firme y seguro hasta el fin de su historia de los condes de Castilla. ¡Lástima que en esta segunda parte de su obra nuestro amigo tampoco se haya asomado con detención a la historia social del pueblo castellano! Ello le habría permitido escribir una historia del condado y no de sus minorías directrices laicas y eclesiásticas. ¡Lástima, también, que no haya sabido vencer la magia de la épica castellana y que más de una vez haya abierto demasiado su narración al relato poético!

Una falla de consideración encuentro en esta parte de la obra de Pérez de Úrbel. Pese a lo riguroso de la erudición de que da muestras en ella y a lo acucioso de su mirar en torno de los temas trascendentes de la historia castellana, Fray Justo no se ha planteado la cuestión de la naturaleza del alcance de la secesión política de Castilla, cuestión que se dobla con la de los límites del poder condal de los sucesores de Fernán González. ¿Se llegó a la independencia con la ruptura total de todos los vínculos? ¿Desde cuándo? ¿Siguieron ligando lazos vasalláticos a los condes de Castilla con los reyes de León? ¿Hasta cuándo? ¿Fué en su tierra el poder de los condes castellanos idéntico o análogo al de los soberanos leoneses? ¿Cómo evolucionó la *iussio comitis*, es decir: la

²⁵ Todavía ignoran los lectores de *Al-Andalus* las obras aparecidas en Argentina desde 1942 sobre historia hispano-musulmana.

²⁶ Me refiero, por ejemplo, al documento del 11 de abril del 1015 — le fecha con error el 2 de tal mes (*Ha. Clla*, II, pág. 856) — que fué publicado por mí en *Muchas páginas más sobre behetrías. Anuario de Historia del derecho español* IV, 1927, pág. 143. No es esta sin embargo la única escritura cuya publicación ha escapado al eruditísimo Fray Justo.

autoridad condal? ¿Cuáles fueron sus limitaciones? ¿Cuál su extensión en orden a la paz pública, a las delegaciones perdurables de la jurisdicción, a la fijación de la norma jurídica, a la concesión de las exenciones, a la regulación de los mercados...? ¿Con qué figura institucional de allende el Pirineo puede compararse el poder de los condes castellanos? Ciertamente que hasta ahora nadie se ha planteado de modo científico tema de tal trascendencia para conocer la silueta auténtica de la Castilla condal. Ciertamente que tal problema es complejo y difícil. Pero era indispensable suscitar e intentar resolver tal cuestión en una historia de Castilla. Y en verdad sobran los textos para llegar a ver claro en ella ²⁷.

Gracias en primer término al mismo Fray Justo Pérez de Úrbel, pues el tomo tercero de la obra que nos ocupa es un magnífico y exhaustivo registro de documentos castellanos con el que ha prestado un servicio extraordinario a los estudiosos. Como es difícil llegar a la perfección, da también en él como inéditos algunos diplomas que han sido publicados ²⁸, y los índices generales son muy detallados pero no siempre completos, como he podido comprobar en diversas experiencias personales.

Sólo una obra extraordinaria como la de Fray Justo Pérez de Úrbel merece una crítica detenida. Me unen a él una vieja amistad y un fervido amor por Castilla, pero también nos acerca un igual celo por la verdad y un igual entusiasmo por la historia, a la que los dos hemos consagrado nuestras vidas. En su *Historia del condado de Castilla*, a más de levantar un monumento imperecedero a nuestra patria regional común, ha mostrado con lo profundo de su erudición otras dos cualidades magníficas: su audacia, al lanzarse a la aventura de acometer una empresa erizada de ingentes dificultades críticas, y su sagacidad para crear hipótesis con que llenar los silencios y las tinieblas del remoto pasado de Castilla. La creación histórica como toda creación científica es obra de la imaginación. Es preciso a cada paso tender un puente con la fantasía sobre el

²⁷ Conocemos por ejemplo algunas concesiones de inmunidad otorgadas por los condes de Castilla en los años: 948, SERRANO, *Cart. S. Millán*, págs. 54-55; 969, SERRANO, *Bcc. Cardeña*, pág. 246; 969, MUÑOZ y ROMERO, *Fueros municipales*, pág. 33; 972, BENGANZA, *Antigüedades de España*, II, pág. 410; 972, YEPES, *Coronica de la Orden de San Benito*, V, fol. 455v; 980, YEPES, *Coronica*, I, pág. 22; 1003, SERRANO, *Cart. S. Millán*, pág. 80.

²⁸ Me refiero por ejemplo a la fundación del monasterio de Tobiella del 822 y a la del monasterio de Asia del 836 que publiqué en mi *Serie de documentos inéditos del reino de Asturias*, Cuadernos I. II, 1944, págs. 337 y 338, colección por Fray Justo utilizada en el curso de su obra.

rio de lo desconocido y aventurar una arriesgada conjetura. A reserva, claro está, de renunciar a ella si los hechos no ofrecen sólida base para su afirmación. Cuando se escribe la historia de un período tan lleno de problemas como el de los orígenes de un pueblo y es preciso idear muchedumbre de teorías y de hipótesis, es inevitable errar en muchas de ellas. Pero tales yerros no son sino el obligado tributo del hombre de ciencia a la eterna búsqueda de la verdad. El avance hacia el descubrimiento de la misma es siempre obra del generoso sacrificio de los investigadores, prontos al tanteo y al ensayo. Ése es el riesgo y la gloria del trabajo científico.

CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ.